



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059 -2020-COFOPRI/DE

Lima, **06 JUL. 2020**

VISTOS, el Informe N° 037-2020-COFOPRI/DC y Memorándum N° 320-2020-COFOPRI/DC del 09 y 26 de junio de 2020 respectivamente, de la Dirección de Catastro; el Informe N° 057-2020-COFOPRI/OPP del 01 de julio de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 218-2020-COFOPRI/OAJ del 03 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se ha asignado a favor de COFOPRI hasta la suma de S/ 46 772 280,00 (Cuarenta y seis millones setecientos setenta y dos mil doscientos ochenta con 00/100 soles), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del Plan Nacional de Catastro Urbano, los que no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular a fines distintos a lo dispuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que declara de necesidad pública y de prioritario interés nacional el desarrollo y consolidación de la Formalización de la Propiedad Predial y del Catastro Urbano Nacional, precisa que COFOPRI es la entidad a cargo del Plan de Formalización de la Propiedad Predial "Wasiy" y del Plan de Catastro Urbano "Utwaji".

Que, en cumplimiento a las disposiciones antes citadas, se emitió la Resolución Directoral N° 020-2020-COFOPRI/DE del 11 de febrero de 2020, que aprobó el Plan de Catastro Urbano – Utwaji;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-1; prorrogándose por igual plazo, a partir del 10 de junio de 2020, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 23 de mayo de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-JUS, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de emergencia Nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la

vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, la Dirección de Catastro alcanza el Plan de Catastro Urbano – Utjawi Reformulado, sustentando que la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19 en el Perú, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, han ocasionado el aplazamiento en el cumplimiento del Plan de Catastro Urbano – Utjawi aprobado por Resolución Directoral N° 020-2020-COFOPRI/DE;

Que, el plan propuesto comprende entre otros aspectos, lo siguiente: (i) la intervención de diez (10) distritos de cinco (05) departamentos, seleccionados en base a nuevos criterios de priorización, (ii) se establece como meta física 166,192 unidades catastrales aproximadamente, que representa una reducción del 3% de la brecha del servicio de catastro urbano a nivel nacional, (iii) la estructura financiera está representada por el levantamiento catastral por el monto de S/ 20 793,483,00 (Veinte millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles) y la Plataforma Informática Catastral y otros activos no financieros por el monto de S/ 6 620 000,00 (Seis millones seiscientos veinte mil con 00/100 soles), cuyo total asciende a S/ 27 413 483,00 (Veintisiete millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles);

Que, con los informes de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica han emitido opinión favorable para la aprobación del Plan de Catastro Urbano – Utjawi Reformulado;

Que, el Plan de Catastro Urbano – Utjawi Reformulado concibe entre otros, la modificación de la meta física y financiera, así como el ámbito de su intervención, por lo que resulta necesaria su aprobación, cuya implementación contribuirá a la reducción de la brecha del servicio de catastro urbano en los departamentos seleccionados;

Que, conforme al artículo 9 en concordancia con los literales a) y g) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2015-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal del COFOPRI, tiene por función aprobar y velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas de la entidad, así como el velar por el adecuado uso de los recursos económicos y financieros de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; y con el visado de la Gerencia General, Dirección de Catastro, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Plan de Catastro Urbano – Utjawi Reformulado, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional


CÉSAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

HOJA DE INSTRUCCIONES PARA NOTIFICACION Y PUBLICACION DE RESOLUCIONES

N° DE RESOLUCION A NOTIFICAR	RESOLUCIÓN N° 059 -2020-COFOPRI/ DE
ÓRGANO U UNIDAD ORGÁNICA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
NOMBRE DEL RESPONSABLE	NATALÍ MORENO ARÉVALO

La Resolución deber ser notificada y puesta en conocimiento de:

- 1.- Órgano(s) u Unidad(es) Orgánica(s) de COFOPRI ☒
- 2.- Otra(s) Entidad(es) ☐
- 3.- Administrado(s) ☐

NOTIFICACIÓN INTERNA (situación 1)		
FUNCIONARIO/SERVIDOR	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
	DIRECCION DE CATASTRO	

NOTIFICACIÓN EXTERNA (situación 2 y 3)		
ENTIDAD/NOMBRE Y APELLIDO DEL ADMINISTRADO	DIRECCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN

Indicar si esta Resolución se publica en:

- Portal Institucional ☒
- Diario oficial El Peruano ☐
- No corresponde publicar ☐

(Firma del Responsable del Exp.)

Nombre y Apellido : NATALÍ MORENO AREVALO

Cargo : DIRECTORA

Órgano u Unidad Orgánica: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

